



GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución " Por medio del cual se adopta un Protocolo para adelantar visitas de seguimiento y control a las labores mineras adelantadas en áreas de títulos mineros otorgados bajo la modalidad de registro de propiedad privada", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Fecha de inicio de publicación: 10 de noviembre de 2017
Fecha fin de publicación: 16 de noviembre de 2017
Solicitantes: Pedro Perico
Dirección Minería Empresarial

Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:
• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
• Módulo de Noticias

Medios de recepción comentarios: Correo pciudadana@minminas.gov.co
Módulo de Foros, Portal Web

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23945320&idLbl=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2017>

Adopción de protocolo de fiscalización títulos mineros de propiedad privada

Sector Minas
Fecha Inicio 10 de noviembre de 2017
Fecha Fin 16 de noviembre de 2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Resolución "Por medio del cual se adopta un Protocolo para adelantar visitas de seguimiento y control a las labores mineras adelantadas en áreas de títulos mineros otorgados bajo la modalidad de registro de propiedad privada", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

Proyecto de Resolución "Por medio del cual se adopta un Protocolo para adelantar visitas de seguimiento y control a las labores mineras adelantadas en áreas de títulos mineros otorgados bajo la modalidad de registro de propiedad privada".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo **jueves 16 de noviembre de 2017**.





Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión



Adopción de protocolo de fiscalización títulos mineros de propiedad privada foro, adopción, protocolo fiscalización, títulos, mineros, propiedad, privada viernes 10 de noviembre de 2017, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Minas

Ilustración 2 Divulgación en el Modulo de Noticias del Portal Web



Ministerio de Minas @MinMinas · 16 nov.

Te invitamos a participar en el foro: "Adopción de protocolo de fiscalización títulos mineros de propiedad privada" goo.gl/b27obY



👍 📄 ❤️ 2 ✉️

Ilustración 3 Divulgación en Redes sociales

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibieron dos (2) comentarios.

1. **Fecha recepción: 16 de noviembre de 2017**
Hora: 10:12
Remitente: Alicia
Correo electrónico: aliciabeltran@martinezcordoba.com





Estimados señores

Les allego un comentario que realizó uno de nuestros clientes, sobre este tema:

"Veo con preocupación que a futuro pueden exigir capacitación y/o certificación de trabajos en alturas para las personas vinculadas a minería, desconociendo que las personas que practican esta profesión ya cuentan con un perfil y experiencias que los diferencian del común de personas de la fuerza laboral u ocupacional, no sé cómo se pueda hacer notar esta condición".

Cordialmente,

ALICIA BELTRÁN LUNA
Abogada Área Minera
MARTÍNEZ CÓRDOBA & ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 95 No 11 - 51 Of - 404
Tel. 6160890- Fax. 2188707

2. Fecha recepción: 16 de noviembre de 2017

Hora: 9:36

Remitente: Myriam Vargas

Correo electrónico: Myriam.Vargas@cerreion.com

Buenos días,

Adjunto los comentarios de la referencia.

Saludos,

Myriam Vargas
Abogada
Cerrejón
Minería Responsable
Calle 100 No. 19-54 / Bogotá, Colombia
Tel: +57-1-595-2574 /





Comentarios al proyecto de Resolución "Por medio del cual se adopta un Protocolo para adelantar visitas de seguimiento y control a las labores mineras adelantadas en áreas de títulos mineros otorgados bajo la modalidad de registro de propiedad privada"

En atención al protocolo que se adopta con la Resolución se tienen los siguientes comentarios:

OBJETO: El presente Protocolo tendrá como objeto establecer las directrices para la ejecución de las Visitas de Fiscalización Integral, orientar a los profesionales en el desarrollo de la función de fiscalización a los títulos mineros a través de las visitas de campo, e incrementar la calidad y eficiencia en el ejercicio de esta función delegada por el Ministerio de Minas y Energía, especialmente para aquellos títulos bajo la modalidad de RPP, así:

COMENTARIO: Se recomienda modificar la redacción del objeto para evitar confusión, ya que se está ampliando el objeto de la Resolución en el Protocolo. El Protocolo de acuerdo a su objeto aplica a todas las visitas de Fiscalización Integral incluyendo especialmente los RPP, mientras que la Resolución si es claro que el mismo solamente aplica para los RPP.

ALCANCE. Este Protocolo aplicara sin distinción para las visitas de Fiscalización que realicen los diferentes Grupos de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, especialmente a títulos RPP, para los sistemas de explotación aplicados, (Cielo Abierto, Subterránea).

COMENTARIO. Al igual que el punto anterior, la redacción del párrafo genera confusión ya que no es claro que únicamente aplica para los RPP, sino que parecería que el Protocolo tiene un alcance más amplio que el señalado en la Resolución

ALCANCE. (...) "Los pasos en este Protocolo no son necesariamente todos los requeridos para una fiscalización; las características específicas de operación de cada mina orientarán finalmente la exigencia y métodos aplicables a cada visita, los cuales deberán ser adoptados por el profesional de acuerdo con su criterio"

NORMATIVIDAD APLICABLE. EN SEGURIDAD MINERA. "respecto de los títulos mineros otorgados bajo modalidad de RPP, se debe mencionar que no cuentan con norma que de forma concreta establezca condiciones y términos para la presentación de planes mineros, tales como Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Programa de Trabajos e Inversiones- (PTI), por lo que únicamente, será posible verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, tanto para labores bajo tierra como a cielo abierto, en el desarrollo de la actividad minera"

ASPECTOS TECNICOS Y DE SEGURIDAD MINERA A REVISAR DURANTE LA VISITA DE FISCALIZACION. En desarrollo de las funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento,



Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se deben adelantar visitas de seguimiento y control a las labores adelantadas en las áreas de títulos mineros, entre ellos, los títulos otorgados bajo la modalidad RPP, con el fin de verificar las condiciones técnicas, infraestructura existente, condiciones de seguridad e higiene minera y condiciones ambientales.(resaltado incluido en el texto)

COMENTARIO: Al examinar el capítulo de "Alcance" del protocolo, se evidencia que el profesional que realice la visita tiene una gran discrecionalidad para realizar la misma dependiendo únicamente de la operación de la mina.

En este sentido consideramos necesario que se establezcan parámetros a esta discrecionalidad, ya que la limitante se encuentra señalada en el capítulo de "Normatividad Aplicable en Seguridad Minera", esto es, que al ser la visita para un RPP los mismos cuentan con autonomía para desarrollar sus trabajos y obras, ya que no existe la obligación de presentar PTO o PTI para aprobación de la Autoridad Minera, debiendo la visita orientarse únicamente en verificar el cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera.

Lo anterior, también es necesario aclararlo en el acápite correspondiente a "Aspectos técnicos y de Seguridad Minera a revisar durante la visita de fiscalización", ya que si bien el título es claro en la limitante señalada, al desarrollar el mismo se amplía nuevamente a no solo aspectos de seguridad minera sino a aspectos técnicos en general, de infraestructura y condiciones ambientales, prestándose a interpretaciones.

Igualmente, en el capítulo mencionado se evidencia la confusión que existe en el documento referente a que el protocolo no es aplicable solo a visitas de los RPP, sino que puede aplicarse a cualquier título minero, excediendo el marco de la Resolución.

En este sentido, se considera que el Protocolo debe ser claro en limitar el campo de acción de las visitas de fiscalización a corroborar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable a los RPP, como lo son las normas de seguridad e higiene minera, incluyendo aquella necesaria para supervisar la producción del mineral, pero no restringiendo la autonomía que tiene el titular de los RPP a adelantar la actividad minera.

Al respecto se resalta que los RPP son una excepción a la regla general y por consiguiente se debe evitar que el funcionario que realiza la visita exija requisitos no aplicables a los RPP, que desnaturalicen los mismos, generando conflicto entre el Estado y los titulares del RPP.

Así las cosas, se solicita que para mayor claridad el protocolo remita únicamente a las normas de seguridad e higiene minera y a las estrictamente necesarias para controlar la producción, excluyendo aspectos que desconozcan la naturaleza de los RPP o se presten a interpretación o confusión, tales como: exigir identificación de instalaciones e infraestructura, identificación de las actividades y operaciones unitarias que se desarrollan (arranque, cargue y transporte) (...), identificar maquinaria e insumos (...) y en general cualquier actividad que exceda los límites señalados, las cuales si bien son propias de una visita de fiscalización de un título minero, estas no corresponden a la modalidad de RPP.

Fecha de elaboración del informe : 17 de noviembre de 2017



AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Marcela Rivera Chávez 
Aprobó: Aida Marcela Nieto.

